

LICENCIA MENSTRUAL EN AMÉRICA LATINA: UN MAPEO INICIAL DE PROYECTOS DE LEY EN PERSPECTIVA DE GÉNERO¹

Menstrual leave policy in Latin America: an exploration of legislative proposals from a feminist approach

Licença menstrual na América Latina: um mapeamento inicial de projetos de lei em perspectiva de gênero

Sofía Pandolfo Santurio

Universidad de la República

sofia.pandolfo@cienciassociales.edu.uy

ORCID: 0009-0003-9118-6487

Belén Sosa

Universidad de la República

belen.sosa@cienciassociales.edu.uy

ORCID: 0009-0007-5206-8284

Recibido: 16/6/2025

Aceptado: 27/1/2026

¹ Este artículo es el resultado de un proyecto de investigación estudiantil radicado en la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Queremos agradecer a Verónica Pérez Bentancur por su orientación en esta etapa. Versiones anteriores de este trabajo fueron presentadas en el XVI Congreso Nacional de Ciencia Política de la

Resumen: La legislación sobre licencia menstrual tiene sus orígenes a comienzos del siglo XX, vinculada a políticas conservadoras y pronatalistas. A partir de 2015 diferentes países retoman este tipo de legislación con un enfoque más próximo al feminista. Este artículo busca describir el resurgimiento de los proyectos de licencia menstrual en América Latina, en tanto un tipo específico de política de equidad de género. El artículo rastrea los proyectos presentados a partir de 2017 en la región y construye una conceptualización que nos permite diferenciar aquellos proyectos con perfil feminista de aquellos con ausencia de este perfil. Finalmente, se delinean conclusiones en perspectiva comparada en torno a las características de los proyectos de ley de licencia menstrual en América Latina.

Palabras clave: menstruación, licencia menstrual, políticas públicas, feminismo, América Latina

Abstract: Menstrual leave legislation originated in the early 20th century linked to conservative and natalist policies. Starting in 2015, different countries have resumed this type of legislation with a more feminist approach. The purpose of this article is to describe the resurgence of menstrual leave proposals in Latin America, as a specific type of gender equality policy. The article tracks the bills presented since 2017 in the region and presents a conceptualization that allows differentiation between proposed legislation with a feminist approach from those without. Lastly, some remarks are outlined in comparative perspective around the characteristics of menstrual leave bills in Latin America.

Keywords: menstruation, menstrual leave, public policy, feminism, Latin America

Resumo: A legislação sobre licença menstrual tem suas origens no início do século XX, vinculada a políticas conservadoras e pronatalistas. A partir de 2015, diferentes países têm revitalizado esse tipo de legislação com uma abordagem mais próxima do feminismo. Este artigo busca descrever o ressurgimento dos projetos de licença menstrual na América Latina, enquanto um tipo específico de política de equidade de gênero. O artigo traça o panorama dos projetos apresentados desde 2017 na região e desenvolve um quadro conceitual que permite diferenciar aqueles com perfil feminista daqueles nos quais esse perfil está ausente. Por fim, são delineadas conclusões, em perspectiva comparada, acerca das características dos projetos de lei sobre licença menstrual na América Latina.

Palavras-chave: menstruação, licença menstrual, políticas públicas, feminismo, América Latina

Introducción

En las últimas décadas existe una creciente producción académica que analiza el avance de la llamada agenda de equidad de género y derechos de las mujeres en América Latina. Estos trabajos han intentado dar cuenta de los orígenes de diferentes reformas legislativas: las leyes sobre violencia hacia las mujeres, las leyes de cuotas o paridad en política, las leyes sobre derechos sexuales y reproductivos, las que protegen el empleo femenino, entre otras (ver, por ejemplo, Htun y Weldon, 2012; Blofield y Franzoni, 2014; Pérez, 2015; Baird, *et al.*, 2021). Sin embargo, en este último aspecto, las reformas que abordan las licencias menstruales en tanto normas que impactan sobre el desempeño laboral de las mujeres, han sido escasamente estudiadas. Con licencia menstrual nos referimos a un permiso o licencia que autoriza a las mujeres a tomarse horas o días de licencia remunerada o no remunerada durante su período menstrual. Este tipo de política puede ser pública —de alcance nacional o subnacional— o empresarial. La presente investigación se centra en la licencia menstrual como política pública de alcance nacional, y aborda en segundo plano la proliferación de estos proyectos a nivel subnacional.

Las políticas de licencia menstrual son relevantes en la medida que buscan atender los efectos que tiene la menstruación en la vida de las mujeres, que impacta de forma psicológica, en sus niveles de energía, y tiene efectos en la eficiencia en el trabajo, en las instituciones educativas, entre otros (Ichino y Moretti, 2009; Attia *et al.*, 2023; Brantelid *et al.*, 2014). El ausentismo laboral puede impactar en la trayectoria profesional y las posibilidades de ascenso, por lo que las políticas de licencia menstrual reconocen los efectos y desafíos que algunas mujeres atraviesan en el mercado laboral y que se vinculan directamente con asuntos de salud y a su fisiología.

La elaboración e implementación de normativa formal en perspectiva feminista resulta fundamental para caminar hacia la equidad de género, en contraposición a las ya existentes instituciones formales e informales que producen y reproducen el sistema patriarcal. Partimos de la siguiente premisa: las instituciones importan, ya que tienen la capacidad de elevar la participación —en términos de cantidad y calidad— de las mujeres en el mercado laboral y ámbito educativo, garantizar el derecho de acceso a la salud y generar herramientas para contribuir al fin de la feminización de la pobreza.

Las políticas de equidad de género buscan desarticular las relaciones de poder que ubican a los hombres y lo masculino en un lugar privilegiado de

la sociedad, siendo las mujeres y lo femenino lo «otro» (Htun y Weldon, 2010). Las investigaciones en torno a género y mercado laboral coinciden en que las políticas públicas tienen la capacidad de moldear al mercado de trabajo. La implementación de estas políticas en perspectiva feminista contribuye, entonces, a la desarticulación de la relación jerárquica entre los géneros, que coloca a las mujeres en un lugar subordinado (Gornick, 1999, pp. 230-232).

La legislación de licencia menstrual tiene sus orígenes a comienzos del siglo XX. Esta política pública no se caracterizó por ser expandida a lo largo del mundo sino que su existencia se concentró en algunos países, principalmente de Medio Oriente (Baird et al., 2021). A pesar de esto, en América Latina la primera legislación de este tipo que fue posible rastrear fue aprobada en 1974 en Buenos Aires (Argentina), pero fue derogada durante la dictadura cívico-militar (Mileo, 2018). A partir de 2015 diferentes países a lo largo del mundo retoman este tipo de legislación con un enfoque más próximo al feminista que al conservador o pronatalista, que caracterizó la legislación sobre licencia menstrual a principios y mediados de siglo. América Latina conforma este fenómeno y desde 2017 se han presentado distintos proyectos en diferentes países de la región. Ante la falta de investigaciones específicas sobre estos proyectos, su rápida dispersión y las diferentes características que presentan, entendemos que es necesario realizar un mapeo de las políticas de licencia menstrual existentes y sus principales características, así como reconocer si presentan atributos² suficientes para considerar que tienen un perfil feminista.

Autoras como Baird *et al.* (2021) han intentado clasificar a las políticas sobre licencia menstrual en tres tipos: a) pronatalista, son las que reproducen el orden/sistema sexo-genérico; b) responsivo, aquellas que funcionan como política parche, cuando por ejemplo no hay baños o espacios higiénicamente aptos para mujeres cuando menstrúan; y c) feminista, son las que se centran en la inclusión en el espacio laboral y la desestigmatización de la menstruación (pp. 191-192). En este sentido, en el presente trabajo consideramos a la legislación sobre licencia menstrual como un tipo de legislación que potencialmente se constituye como política de equidad de género, pero que también tiene el potencial de reproducir dinámicas sexistas de discriminación hacia las mujeres. Por este motivo, la primera etapa de este trabajo consiste en la construcción y operacionalización del concepto de «proyecto de ley de licencia menstrual con perfil feminista», que permitió clasificar los distintos proyectos de ley localizados en función de su potencial transformador.

2 Comprendido como subdimensiones que componen a un concepto.

Además de la construcción del concepto, buscamos reconocer y clasificar a los proyectos en sí, así como identificar a los principales actores involucrados en la construcción de licencia menstrual como asunto relevante en la agenda política, es decir, como problema público (Harguindéguy, 2013). Finalmente, una vez localizados los proyectos y analizados sus contextos y características, los clasificamos según el concepto propuesto.

Fue posible rastrear diez proyectos de ley de licencia menstrual presentados entre 2021 y 2023 a nivel nacional, en cuatro países de América Latina: México, Brasil, Puerto Rico³ y Colombia. Encontramos que cuatro de los diez proyectos analizados pueden caracterizarse como iniciativas de licencia menstrual con perfil feminista. Aunque buscamos encontrar posibles factores que promueven que un proyecto de ley tenga este perfil, no encontramos patrones consistentes. Reconocer qué factores se esconden detrás de un proyecto de ley feminista requiere un análisis de mayor profundidad, y representa una de las puertas que se abren para futuras investigaciones. Además, encontramos proyectos presentados a nivel subnacional desde 2017.

Licencia menstrual como política de equidad de género

Dentro de las políticas públicas de equidad de género encontramos diferentes políticas que, pese a compartir el foco en los derechos de las mujeres, se diferencian en base a dos aspectos: su relación con el clivaje de clase social y su interacción con doctrinas religiosas o tradiciones culturales (Htun y Weldon, 2010, pp. 208-211)⁴. Las autoras argumentan la existencia de cuatro categorías diferentes para clasificar a las políticas de equidad sexual, en base a dos preguntas centrales: a) ¿esta política aborda desigualdades de clase entre mujeres o se aboca a una desigualdad universal que comparten como *status group*?; b) ¿esta política contradice la doctrina religiosa del país o nación, o sus tradiciones culturales? (Htun y Weldon, 2010, p. 209).

La primera pregunta que debemos responder es si la legislación que estamos analizando se basa en la pertenencia a un *status group* o en la división de clases. En otras palabras, si la normativa aborda asuntos que afectan a todas las mujeres, independientemente de su posición social —como la ley de cuotas—; o si, por el contrario, busca abordar las desigualdades existentes entre mujeres con recursos y aquellas que no los tienen —como las leyes de acceso gratuito a la Interrupción Voluntaria del Embarazo—. Esta clasificación se basa en el enfoque de la normativa: si es universal o si busca compensar,

3 Considerado en este estudio como parte de América Latina, pese a ser formalmente un territorio no incorporado de Estados Unidos.

4 Esta es una de las posibles clasificaciones de las políticas públicas de equidad de género, una de sus alternativas es Molyneux (1982).

además de la desigualdad de género, las diferencias de clase. Entendemos que la licencia menstrual remunerada —o con perfil feminista, concepto que será definido en el siguiente apartado— se encuentra en el eje de «política en base al clivaje de clase» al tener como objetivo garantizar el derecho a ausentarse de manera paga por síntomas relacionados a la menstruación a mujeres que, por su condición de clase, no poseen la posibilidad de recurrir al médico cada mes o asumir el costo de ausentarse de su trabajo de forma no remunerada.

Pese a que en la mayoría de los países no existe legislación en torno a la licencia menstrual, las mujeres menores de 45 años insertas en el mercado laboral siguen un patrón en su ausentismo. Ichino y Moretti (2009) plantean que en el ausentismo de las mujeres menores de 45 años es posible reconocer un patrón de ausencias cada 28 días que no se presenta en mujeres mayores de 45 años ni en hombres independientemente de su edad. Esto nos permite preguntarnos si las mujeres ya se toman días de licencia menstrual bajo el nombre de licencia por enfermedad. La ausencia de distinción entre permisos para ausentarse podría ser perjudicial para las mujeres al obligarlas a usar sus días de licencia por enfermedad durante el período menstrual, posiblemente de forma no remunerada, además de contribuir a la reproducción de la noción de menstruación como enfermedad y mantener a la menstruación en la esfera de lo privado y no nombrado.

La segunda pregunta que proponen las autoras pretende ser un ejercicio para reconocer si la política a analizar se enfrenta de forma directa a la doctrina religiosa en el país en que es presentada o si es compatible con dicha doctrina. Esta categoría no refiere a si en los hechos existe o no resistencia religiosa, lo que importa es si la política promovida contradice las escrituras sagradas oficiales o hegemónicas en una nación. En este caso, la licencia menstrual no contradice al menos de forma explícita la doctrina religiosa o tradiciones culturales de ninguno de los países que nos encontramos analizando (Brasil, Colombia, México y Puerto Rico). En conclusión, al enmarcar a la licencia menstrual en la tipología de Htun y Weldon (2010) entendemos que conforma el grupo de políticas denominadas «no doctrinales, basadas en el clivaje de clase».

Una de las principales líneas de discusión en torno a este tipo de licencias es si en los hechos implican una ventaja o desventaja para las mujeres. Mientras que algunas investigadoras argumentan que este tipo de permisos promueve la salud menstrual y desestigmatiza la menstruación, otras afirman que perpetúa creencias y actitudes sexistas, propaga la discriminación basada en género y aumenta la brecha de salario entre hombres y mujeres (Levitt y Barnack-Tavlaris, 2020, pp. 566-570). Las autoras argumentan que el nudo de este problema posiblemente se encuentre en las características de

los proyectos de ley y los procesos de implementación. Esto nos invita a preguntarnos si el problema radica en la existencia de este tipo de licencias o en las características específicas y las perspectivas ideológicas sobre las que la ley se sustenta. En este sentido, entendemos que una política de licencia menstrual que busque erradicar desigualdades de género no solo ha de ser remunerada para responder a las necesidades de las mujeres trabajadoras, sino también ha de incorporar medidas más amplias que busquen una transformación del ámbito laboral y la forma en que las mujeres y el ciclo menstrual son percibidos.

Licencia menstrual con perfil feminista

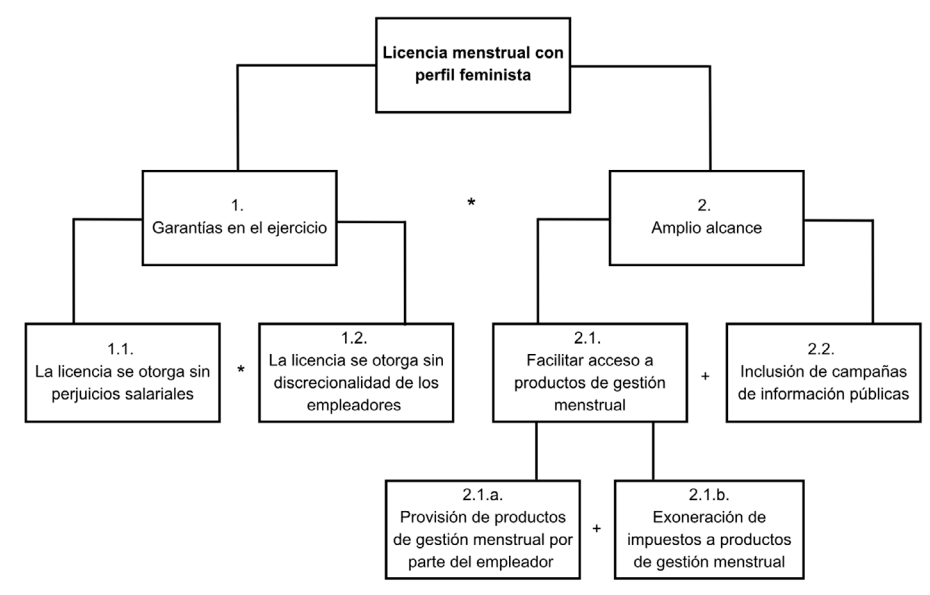
Para poder desarrollar un análisis de los proyectos de ley hemos de conceptualizar la licencia menstrual con perfil feminista, con base en Goertz (2006). Debido al carácter exploratorio de los estudios sobre licencia menstrual en la región, esta conceptualización incorpora solamente dos dimensiones de estudio, y puede beneficiarse de mayor profundización en términos de perspectiva de clase, perfiles discursivos y la problematización de las perspectivas medicalizantes. Entendemos que la legislación sobre licencia menstrual con perfil feminista tiene dos atributos cuya presencia es necesaria y conjuntamente suficiente: garantías en el ejercicio y amplio alcance (Figura 1).

El atributo de garantías en el ejercicio implica que la iniciativa prevé condiciones que permiten a las mujeres trabajadoras, más allá de su situación económica o espacio de trabajo, hacer uso de la licencia menstrual. Esto implica, en primer lugar, que la licencia se otorga sin descuentos o perjuicios salariales como la pérdida del presentismo o descuento de días. En segundo lugar, la licencia se otorga a las mujeres trabajadoras sin discrecionalidad de los empleadores: en la ley se explicita que la licencia menstrual se constituye como derecho de las trabajadoras y obligación del empleador, dejando nulo espacio de discrecionalidad para que las empresas definan si otorgar o no la licencia una vez que se solicita.

El atributo de amplio alcance implica que el proyecto contiene elementos complementarios a la licencia menstrual, que buscan la transformación material y simbólica del ámbito laboral. El proyecto facilita el acceso a preguntas de gestión menstrual⁵ o incorpora campañas de información sobre los ciclos corporales —ciclo menstrual, menopausia, entre otros—. En este caso, es suficiente con que alguno de los componentes esté presente para que un proyecto tenga el atributo de amplio alcance.

5 A través de la provisión de productos de gestión menstrual en el ámbito laboral o descuentos como exoneración del IVA.

Figura 1. Licencia menstrual con perfil feminista⁶



Fuente: elaboración propia

Metodología

Como primera etapa de esta investigación se realizó una búsqueda online de proyectos de licencia menstrual en todos los países de América Latina utilizando las palabras clave «licencia menstrual» y «permiso menstrual» más el nombre de cada país, incorporando también las palabras clave en portugués para el caso brasileiro. A continuación, se extrajeron los proyectos de ley e información sobre el estado del proceso legislativo de las páginas web oficiales de los diferentes órganos legislativos. De 20 países consultados, se encontró que en solo cuatro se habían presentado proyectos de ley de licencia menstrual a nivel nacional antes de octubre de 2023: México, Colombia, Brasil y Puerto Rico. Estos proyectos se analizaron a la luz del concepto de licencia menstrual con perfil feminista propuesta anteriormente.

Una segunda etapa consistió en realizar una revisión documental de notas de prensa que permitiera encontrar actores críticos, argumentos esgrimidos y factores contextuales que promovieron u obstaculizaron el avance de la legislación sobre licencia menstrual, así como otros proyectos a nivel

6 Los * entre los atributos y subatributos implican que es necesario que estén ambos componentes presentes, y los + que basta con que uno de los dos componentes se encuentre presente.

subnacional. Para esto se utilizó la base de datos del Proyecto GDELT (<https://www.gdelproject.org>), que monitorea y almacena las noticias publicadas en 189.545 medios a nivel internacional.

Proyectos de ley sobre licencia menstrual en América Latina

En ningún país de América Latina se cuenta con legislación vigente que habilite la licencia menstrual a nivel nacional. Por este motivo, en el siguiente apartado se realizará una descripción de los proyectos de ley que se encuentran actualmente pendientes en la región, procurando identificar los atributos necesarios para clasificar a un proyecto de licencia menstrual como feminista.

México

En octubre de 2021 el diputado Nazario Norberto Sánchez del bloque parlamentario de izquierda Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) presentó en el Congreso de Ciudad de México (CDMX) un proyecto de ley de licencia menstrual⁷. Este proponía otorgar de dos a tres días de licencia mensual con goce de sueldo a las trabajadoras diagnosticadas con dismenorrea (Ángeles Rivero 2021). Este proyecto se aprobó en febrero de 2023 pero no implicó la aprobación de una licencia menstrual a nivel subnacional para CDMX sino la presentación de una iniciativa en el Congreso de la Unión — es decir, el Congreso federal—. Esto se debe a que la legislación en materia laboral es competencia del gobierno federal y está comprendida en la Ley Federal del Trabajo (LFT) y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), y todas las iniciativas legislativas en materia laboral en el país han de estar dirigidas a reformar estas leyes. El diputado Sánchez argumenta que el proyecto «lucha por una directriz de igualdad de género, la buena salud y el bienestar de las mujeres» (en Ángeles Rivero, 2021). El proyecto presenta el atributo de garantías en el ejercicio al proponer una licencia con goce de sueldo (1.1) y que se constituye como obligación de los patrones (1.2). No hay mención de campañas de información o provisión de productos de gestión menstrual por lo que este proyecto no puede ser considerado como legislación sobre licencia menstrual con perfil feminista.

⁷ Propuesta de iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley federal del trabajo y a la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, en materia de permiso laboral para mujeres diagnosticadas con dismenorrea incapacitante. Véase: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ca9abf06f7b102108bc73bf83aeacbab68a7b59a.pdf>

En octubre de 2021 se aprobó en México la eliminación del IVA de los productos de gestión menstrual, uno de los posibles componentes del amplio alcance, por lo que todos los proyectos vinculados a la menstruación presentados en el país parten de un contexto diferente (El Financiero, 2021). Sin embargo, esto no es suficiente para eliminar la consideración de este atributo en los proyectos mexicanos, porque la eliminación del IVA en los productos de gestión menstrual no es suficiente para transformar los espacios de trabajo.

De forma paralela a la iniciativa de Sánchez en CDMX, otros proyectos han sido presentados a nivel federal. En febrero de 2022 la senadora Verónica Delgadillo García del Bosque del bloque parlamentario Movimiento Ciudadano (MC), un partido de centro izquierda minoritario, presentó un proyecto de ley en la Cámara de Senadores que habilitaría el acceso a la licencia menstrual a nivel nacional⁸. La propuesta estuvo acompañada por tres senadoras del bloque parlamentario Morena, quienes habían presentado el proyecto en CDMX. El proyecto de modificación de la LFT y la LFTSE otorgaría una licencia de ocho horas por mes a mujeres y personas menstruantes que vean imposibilitada su capacidad de llevar adelante sus tareas laborales. El permiso se otorgaría sin perjuicios salariales (1.1) y sería obligación de los patrones otorgarlo (1.2). El permiso está condicionado a la imposibilidad de llevar adelante las tareas vinculadas a la jornada laboral, pudiendo estar implícito el requisito de diagnóstico médico. El proyecto también incluye la obligación de los patrones a proveer productos de gestión menstrual en los espacios de trabajo (2.1.a). Al estar presentes los atributos de garantías en el ejercicio y de amplio alcance consideramos que esta iniciativa tiene perfil feminista. Este todavía se encuentra pendiente a pesar de que entre los dos partidos involucrados en su presentación se llega a 72 de 123 votos (58,5 %).

Un mes después de presentar el proyecto en la Cámara de Senadores, MC presentó una nueva propuesta, esta vez en la Cámara de Diputados⁹. Este proyecto de modificación de las dos leyes federales que regulan la actividad laboral permitiría a las personas menstruantes trabajar de forma remota, reducir horas de la jornada o ausentarse por hasta tres días en caso de no poder trabajar normalmente debido al período menstrual. Estas posibilidades serían entendidas como obligaciones de los patrones (1.2) y no implicaría pérdida de sueldo o cualquier otro derecho laboral (1.1). Además, el proyecto establece la obligación de proporcionar productos de gestión menstrual e instalaciones adecuadas en todos los espacios de trabajo, así como de generar campañas de sensibilización sobre el ciclo menstrual para

8 Gaceta del Senado, martes 22 de febrero de 2022, LXV/1SPO-15-2985/123479.

9 Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5991-III, martes 29 de marzo de 2022.

evitar profundizar prácticas discriminatorias, cumpliendo con el atributo de amplio alcance (2.1, 2.2.a y 2.2.b). Así como el proyecto presentado en la Cámara de Senadores por el mismo partido, entendemos que este presenta los atributos necesarios y suficientes para considerar que tiene un perfil feminista.

En junio de 2022 se presentó un tercer proyecto a nivel federal, esta vez por la diputada Adriana Campos Huirache del Partido Revolucionario Institucional (PRI)¹⁰. La diputada argumenta que ya se pierden días de trabajo por motivos relacionados a la menstruación y propone la licencia menstrual como una política de reconocimiento y promoción de la menstruación digna de las mujeres trabajadoras. Se propone que en caso de que una trabajadora no pueda cumplir con su trabajo debido a su período menstrual es obligación de los patrones otorgarle un descanso de un día al mes o permitirle trabajar de forma remota en caso de que el tipo de trabajo lo permita (1.1). El proyecto no es claro respecto a si trabajar de forma remota o ausentarse por un día sería a discreción de la trabajadora o del empleador; en caso de que se opte por el descanso sería otorgado con goce de sueldo (1.2). También se propone una reforma a la Ley General de Educación, volviendo obligación de las escuelas públicas generar una educación menstrual con perspectiva de género y brindar productos de gestión menstrual gratuitos en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema de Educación Nacional (1.2). Al presentar ambos subatributos¹¹ del atributo garantías en el ejercicio y uno de los dos atributos suficientes de amplio alcance, entendemos que este proyecto tiene un perfil feminista.

Cuatro meses después, en octubre del mismo año, la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra del Partido Acción Nacional (PAN) presenta un nuevo proyecto en la Cámara de Diputados¹². Esta propuesta menciona explícitamente el proyecto de ley sobre licencia menstrual español, que aún no había sido aprobado, y el proyecto presentado por MC en la Cámara de Senadores. Argumentando que su propio proyecto busca legislar en el mismo sentido que aquel de MC —buscando promover los derechos laborales de las mujeres y personas menstruantes—, pero con diferencias sustanciales como la cantidad de días de descanso otorgados y la explicitación de la necesidad de certificado médico que dé cuenta de un diagnóstico que respalde la incapacidad, a ser renovado anualmente.

Una diferencia clave respecto a los proyectos mencionados anteriormente es que este último propone reformar solamente la LFT, dejando al margen de

10 Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6060, martes 5 de julio de 2022.

11 Comprendido como subdimensiones que componen a un atributo.

12 Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6135-II-1, martes 18 de octubre de 2022.

la reforma a los trabajadores públicos, que se rigen por otra ley. El permiso se entiende como obligación de los patrones y es con goce de remuneraciones, por lo que presenta el atributo de garantías en el ejercicio (1.1 y 1.2). A su vez, se agrega un párrafo estableciendo la prohibición de despedir u obligar a renunciar a las trabajadoras por hacer uso de este permiso. El proyecto no hace referencia a otras prácticas vinculadas al período menstrual de las trabajadoras, por lo que no presenta el atributo de amplio alcance.

Durante el año 2023 se presentó un nuevo proyecto en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, esta vez por la legisladora Elva Agustina Vigil Hernández de Morena¹³. Así como el proyecto presentado por el PAN, esta iniciativa busca reformar la LFT. El proyecto busca otorgar un día al mes de licencia con goce de sueldo a las trabajadoras y trabajadores menstruantes, a su propia discreción (1.1 y 1.2), pudiendo prorrogarse a más días en caso de presentar certificado médico. El proyecto presenta garantías en el ejercicio, pero no propone ningún tipo de política complementaria para reducir los efectos de la estigmatización y la discriminación vinculada a la menstruación. Al no presentar el atributo de amplio alcance, el proyecto no califica como iniciativa de licencia menstrual con perfil feminista.

Actualmente, el Congreso de la Unión cuenta con seis proyectos de ley de licencia menstrual pendientes de aprobación presentados por cuatro partidos diferentes, aunque con experiencias de trabajo en conjunto. Existe relación entre los proyectos presentados —Morena presentó más de un proyecto y dio su apoyo al proyecto presentado por MC en la Cámara de Senadores, y el PAN lo reconoció en su exposición de motivos—. También existe relación entre los partidos, ya que el PRI y el PAN conforman la coalición *Va por México* que se presentará conjuntamente a las elecciones federales por segunda vez en 2024 (Raziel, 2023; Capital 21 Web, 2020).

A pesar de la expansión que ha visto la temática de licencia menstrual en México desde el surgimiento del primer proyecto de ley, no encontramos la presencia de esta demanda desde el movimiento feminista o sindical, lo que podría explicar la dificultad de este tipo de políticas de llegar a la aprobación. La organización Menstruación Digna coloca en agenda a la menstruación como problema público; sin embargo, no promueven directamente los proyectos de licencia menstrual sino aquellos vinculados al acceso a productos de gestión menstrual.

A pesar de que el foco de esta investigación está en las iniciativas a nivel nacional, creemos necesario hacer mención a legislación sobre licencia

13 Que reforma el artículo 165 y adiciona un artículo 165 Bis a la Ley Federal del Trabajo. Véase: http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=&Clave=4562519

menstrual en otros niveles de gobierno. México es el segundo país de América Latina en contar con algún tipo de ordenanza sobre licencia menstrual, específicamente para las trabajadoras del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Esta regulación se aprobó en 2017 (López, 2017). También encontramos numerosas iniciativas presentadas durante el año 2023: Hidalgo cuenta con reglamentación de licencia menstrual para las funcionarias públicas (Diario de Yucatán, 2023) y Puerto Santa Cruz aprobó un proyecto a nivel municipal (TiempoSur, 2023); encontramos también proyectos pendientes a nivel estadual en Sinaloa (Piña, 2023), Quintana Roo (Galera, 2023) y Michoacán (Carmona, 2023), y a nivel ciudad en Veracruz (Ortega, 2023) y Guanajuato (Sandoval, 2023). Esta rápida expansión de los proyectos de ley en diferentes niveles de gobierno hace necesario generar mayor evidencia sobre las consecuencias de los diferentes diseños de política sobre licencia menstrual para los derechos de las mujeres.

Brasil

Fue posible rastrear en Brasil dos proyectos sobre licencia menstrual pendientes en la cámara de diputados de Brasil que implican la incorporación de un único artículo al *Consolidação das Leis do Trabalho*, legislación general en materia laboral aprobada en 1943. Uno de ellos fue presentado por el diputado Carlos Bezerra, del Movimiento Democrático Brasileiro (MDB), partido de derecha al que pertenece el expresidente Michel Temer, siendo el tercer proyecto sobre la temática que presenta. A fines de 2016 presentó un proyecto de ley que proponía una licencia de hasta tres días mensuales durante el período menstrual, pudiendo el empleador exigir la compensación de las horas no trabajadas¹⁴. De acuerdo con las intervenciones en prensa del diputado, el proyecto se inspiraba en la política corporativa de *Coexist*, una pequeña empresa británica que empezó a otorgar licencia menstrual a sus trabajadoras a comienzo de ese año. La política de *Coexist* y las opiniones favorables a la licencia menstrual del ginecólogo británico Geddis Grudzinskas alcanzaron cierta tracción en la prensa brasileña inspirando los proyectos del diputado del MDB incluso cuando Temer buscaba flexibilizar la legislación laboral (Fanaia Teixeira, 2016).

Este proyecto fue rechazado por la Comisión en Defensa de los Derechos de la Mujer al entender que genera mayor fragilidad para las mujeres en el mercado de trabajo e iguala la menstruación a una dolencia, y por la Comisión de Desarrollo Económico que entendió que ya existían mecanismos para no asistir a trabajar por dolores menstruales —la licencia por enfermedad en términos generales— y que el proyecto de ley no era eficiente. Fue archivado en enero de 2019 y presentado nuevamente menos de un mes después, para

14 PL 6784/2016.

ser nuevamente rechazado por estas comisiones (Agência Câmara de Notícias, 2021). El diputado Carlos Bezerra solicitó retirar de consideración el proyecto en cuestión¹⁵.

Una semana después presentó un tercer proyecto, ahora con algunas modificaciones¹⁶. Esta vez propone otorgar hasta dos días de licencia por mes dejando a discreción de la trabajadora si compensar o no las horas perdidas. En la justificación se matiza el entendimiento de que las mujeres son menos productivas durante el período menstrual, pero se sostiene que con esta legislación las mujeres podrían elegir trabajar en sus períodos de máxima productividad. A su vez, el énfasis en que este proyecto no implicará costos para el empleador sugiere que el uso de la licencia implica una pérdida salarial para la trabajadora, pero no se explicita ningún aspecto reglamentario. Este proyecto no cumple con ninguno de los atributos necesarios para considerar que tiene una perspectiva feminista.

En mayo de 2022 se presentó una nueva iniciativa, esta vez por Jandira Feghali del Partido Comunista do Brasil (PCdoB)¹⁷. Tiene como objetivo proteger la salud, el salario y el trabajo de las mujeres que sufren por causa de la menstruación y fue estudiado por la Comisión en Defensa de los Derechos de la Mujer y devuelto al Plenario sin modificaciones. Se propone otorgar tres días de licencia por mes a las mujeres que comprueben tener síntomas graves asociados a la menstruación, indicando que contar con un certificado médico es una condición necesaria para el ejercicio de la licencia. Así como los proyectos del diputado Bezerra, este no contiene aspectos regulatorios, por lo que no hay una referencia a la pérdida salarial. Sin embargo, la justificación recae en la protección salarial de las trabajadoras, por lo que podemos entender que hay una garantía en este sentido (1.1). El proyecto no incluye ninguno de los subatributos referidos al atributo de amplio alcance, por lo que no es considerado un caso de legislación sobre licencia menstrual con perfil feminista.

A nivel subnacional encontramos proyectos presentados en distintos niveles. Por un lado, los municipios de Santana do Acaraú (Guimarães, 2017) y Vitória (Tostes, 2023). Por otro, el estado de Río de Janeiro (Prado, 2017) y el estado de Pará (G1 Pará, 2023). En este último se había logrado la aprobación de la propuesta, pero esta fue vetada por el gobernador Helder Barbalho, del MDB.

15 PL 1143/2019.

16 PL 2978/2022.

17 PL 1249/2022.

Puerto Rico

En octubre de 2021 se presentó en Puerto Rico un proyecto de licencia menstrual por los senadores Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl, del Movimiento Victoria Ciudadana (MVC), un partido anticolonialista puertorriqueño que se presentó a elecciones por primera vez en 2020. El proyecto otorga hasta tres días de licencia menstrual por mes con una justificación vinculada al ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y personas menstruantes: «Para hacerle justicia a las personas menstruantes, es necesario garantizar el derecho a una licencia que les permita atender los padecimientos que le aquejan durante su menstruación y así afrontar este proceso de manera digna en sus espacios laborales»¹⁸.

El proyecto tiene como beneficiarias a las mujeres y personas menstruantes y otorga la licencia sin necesidad de presentar certificado médico (1.2), explicando que han de ser pagas (1.1). En este sentido, el proyecto cumple con los dos subatributos del atributo de garantías en el ejercicio. De todas formas, el proyecto no incluye distribución de productos de gestión menstrual, exoneración de impuestos a estos productos o campañas de información pública, por lo que no se encuentra presente el atributo de amplio alcance. Por lo tanto, el proyecto actualmente pendiente en Puerto Rico no es considerado un caso de legislación sobre licencia menstrual con perfil feminista.

Colombia

En 2021 la senadora Victoria Sandino Simanca Herrera presentó en la Cámara de Senadores un proyecto de ley de licencia menstrual específico para estudiantes¹⁹. Victoria Sandino pertenece al partido Comunes, surgido de la organización de izquierda Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) (Comunes, 2017). Este proyecto incorporaría los atributos de la licencia menstrual con perfil feminista si estos se aplicaran al ámbito estudiantil: la inasistencia se justificaría por sola voluntad de la mujer y la ley la protegería de perjuicios en el cursado (1.2 y 1.1); a su vez, el proyecto incluía específicamente la necesidad de llevar a cabo campañas informativas para reducir el estigma vinculado a la menstruación (2.2). En febrero de 2022 el entonces Ministro de Salud Pública, Fernando Ruíz Gómez, envía sus consideraciones a la Comisión de Salud del Senado, indicando que mientras es necesario profundizar la educación en el ciclo menstrual, la aprobación de una licencia menstrual podría patologizar lo natural y aumentar

18 Senado de Puerto Rico, 19.^a Asamblea Legislativa, 4.^a Sesión Ordinaria, 13 de octubre de 2022. Punto del Senado 1052.

19 Gaceta del Congreso, Año XXX, n.º 1102, viernes 27 de agosto de 2021.

la exclusión de las niñas y mujeres del sistema educativo²⁰. El proyecto es posteriormente archivado.

En agosto de 2023 se presentó un nuevo proyecto de ley en la Cámara de Senadores²¹, esta vez por un equipo de senadores y senadoras de la coalición de izquierda Pacto Histórico, que agrupa a los partidos Colombia Humana, Unión Patriótica-Partido Comunista, Polo Democrático Alternativo, Movimiento Alternativo Indígena y Social, Partido del Trabajo de Colombia, Unidad Democrática y Todos Somos Colombia (Universidad de los Andes, s.f.-a, s.f.-b). El proyecto busca promover la equidad y dignidad mensual para todas las mujeres y personas menstruantes trabajadoras de Colombia, y la garantía de sus derechos laborales, sexuales y reproductivos. La licencia menstrual sería de un día al mes y se otorgaría sin perjuicios salariales o a ningún derecho laboral adquirido y sin perjuicio del empleador, por lo que presenta el atributo de garantías en el ejercicio (1.1 y 1.2). En caso de presentar certificado médico que justifique la necesidad de más días de licencia sería posible concederlos, pero la ley no establece una obligatoriedad en este punto.

Además, el proyecto adjudica a los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación la responsabilidad de coordinar campañas informativas y pedagógicas vinculadas a los derechos menstruales y la estigmatización sufrida por las mujeres y personas menstruantes por este motivo, que podrán ser incorporadas también por los institutos educativos. Las campañas informativas se constituyen como el atributo 2.2 de la licencia menstrual con perfil feminista, y como condición suficiente para contar con el atributo de amplio alcance. Al contar con ambos atributos necesarios y suficientes, entendemos que este proyecto tiene perfil feminista.

Estado de situación

Existen actualmente nueve proyectos de ley sobre licencia menstrual a nivel nacional en países de América Latina. De las descripciones realizadas anteriormente se decanta que tres de los cinco proyectos de ley en México y el proyecto en Colombia son los únicos en América Latina que cumplen con los atributos de legislación sobre licencia menstrual con perfil feminista. A continuación, se presenta un resumen de los proyectos analizados (tabla 1).

20 Gaceta del Congreso, Año XXXI, n.º 77, miércoles 16 de febrero de 2022.

21 Gaceta del Congreso, Año XXXII, n.º 1616, martes 21 de noviembre de 2023.

Tabla 1. Resumen de los proyectos pendientes

País	Año	Partido	Id. ideológica del partido	Beneficiarias/os	Garantías en el ejercicio	Amplio Alcance	Perfil Feminista
Brasil	2022	MDB	Derecha	Mujeres	No	No	No
Brasil	2022	PCdoB	Izquierda	Mujeres	Sí	No	No
México	2021	Morena	Izquierda	Mujeres	Sí	No	No
México	2022	MC y Morena	Izquierda	Mujeres y personas menstruantes	Sí	Sí	Sí
México	2022	MC	Izquierda	Mujeres y personas menstruantes	Sí	Sí	Sí
México	2022	PRI	Derecha	Mujeres	Sí	Sí	Sí
México	2022	PAN	Derecha	Mujeres y personas menstruantes trabajadoras privadas.	Sí	No	No
Puerto Rico	2021	MVC	Izquierda	Mujeres y personas menstruantes	Sí	No	No
Colombia	2023	PH	Izquierda	Mujeres y personas menstruantes	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia

En Brasil, el proyecto presentado por el MDB no cumple con ninguno de los atributos propuestos para caracterizar un proyecto de ley de licencia menstrual como feminista, ubicándose claramente en el polo opuesto de este concepto. Los proyectos presentados por el PCdoB en Brasil, por el MVC en Puerto Rico y por Morena y el PAN en México cuentan con garantías en el ejercicio pero ninguno de los subatributos necesarios para cumplir con el atributo de amplio alcance; de todas formas, como en México los productos de gestión menstrual ya no tienen IVA, es importante recalcar que estos proyectos parten de una base diferente a aquellos en los otros países considerados.

De los nueve proyectos analizados cinco parecen requerir la presentación de certificado médico. El proyecto del MDB en Brasil no refiere a la necesidad de comprobar los síntomas vinculados al período menstrual pero no da garantías salariales al tomar la licencia. El proyecto presentado en

Puerto Rico, el presentado en Colombia y aquellos presentados por MC y el PRI en la Cámara de Diputados de México presentan garantías salariales sin necesidad de certificación médica. En el caso del MC, la exposición de motivos hace referencias específicas a las dificultades que se experimentan para lograr un certificado médico, como violencia ginecológica, falta de protocolos para atender a varones trans y personas no binarias y condiciones económicas que obstaculicen atender a una consulta médica.

En cuanto a los y las beneficiarias de los permisos, los dos proyectos en Brasil y el proyecto del PRI en México hacen referencia a las mujeres, mientras los proyectos de MC, Morena y el PAN en México, el proyecto en Puerto Rico y el proyecto de Colombia refieren a mujeres y personas menstruantes.

Finalmente, es interesante ver que ocho de los nueve proyectos en su justificación hacen referencia a los derechos laborales y de salud y bienestar de las mujeres, un perfil claramente diferente al de los primeros proyectos aprobados en países asiáticos, vinculados a la protección de la mujer en etapa fértil (Baird *et al.*, 2021; Dan, 1986). La excepción es el proyecto presentado en Brasil por el MDB, de centroderecha y partido del expresidente Michel Temer, que fundamenta la necesidad de legislación de licencia menstrual en la baja productividad de las mujeres durante el período menstrual, proponiendo que el proyecto beneficiaría tanto a las mujeres como a sus empleadores al permitirles ausentarse y exigirles el cumplimiento de las horas en otro momento. Entendemos que resulta necesario complejizar la conceptualización de perfiles detrás de los proyectos de ley de licencia menstrual. En lugar de la legislación con orientación pronatalista, en América Latina existe una presencia de un discurso orientado al mercado y la productividad. El mayor exponente de este enfoque es el diputado brasileiro Carlos Bezerra del MDB, a partir de los múltiples proyectos presentados entre 2016 y 2022, pero este perfil aparece también en el proyecto de MC en la Cámara de Diputados de México.

De todas formas, entre los ocho proyectos con justificaciones vinculadas a la búsqueda de equidad de género y promoción de los derechos de las personas menstruantes y mujeres trabajadoras, solo cuatro proyectos presentan el atributo de amplio alcance. Esto da cuenta de la falta de un entendimiento integral de la política de licencia menstrual que se preocupe por disminuir las prácticas discriminatorias que rodean a la menstruación en el ámbito laboral, o generar mejores condiciones de trabajo que reduzcan la necesidad de ausentismo. Entre los cuatro proyectos sobre licencia menstrual con perfil feminista, tres han sido presentados por partidos políticos de izquierda —MC y Morena en México, FPV y PH en Colombia y MVC en Puerto Rico— y uno solo por un partido de derecha —PRI en México—.

Menciones relevantes

A pesar de que el presente trabajo está centrado en legislación sobre licencia menstrual como política para disminuir la desigualdad de género en el ámbito laboral a nivel nacional, entendemos necesario hacer mención a otros proyectos relacionados, particularmente aquellos a nivel subnacional.

En 2017 se presentó en Buenos Aires un proyecto de licencia menstrual que contempla el ámbito laboral y el ámbito educativo²². Respecto al ámbito laboral el proyecto se limita al empleo público o trabajadoras de empresas privadas que brindan servicios públicos. El proyecto fue presentado por senadoras del Frente Para la Victoria (FPV) y Peronismo Para la Victoria (PPV) y otorga hasta un día por mes de licencia por motivos menstruales a mujeres y varones trans. El uso de la licencia es a discrecionalidad de las trabajadoras y trabajadores, estando obligadas y obligados solo a dar aviso antes del comienzo de la jornada laboral (1.2). A su vez, el uso del permiso es sin perjuicios salariales (1.1), estando por lo tanto presente el atributo de garantías en el ejercicio. Además, el proyecto incluye la necesidad de realizar campañas públicas de información sobre la menstruación como proceso natural de las mujeres, cumpliendo con el atributo de amplio alcance (2.2). En este sentido, éste proyecto puede ser considerado un caso de legislación sobre licencia menstrual con perfil feminista. En 2020 se aprobó un proyecto similar para las trabajadoras municipales de Santo Tomé (Corrientes, Argentina) y una nota de *Misiones Online* indica que existen normativas similares en otras ciudades argentinas (De Mora, 2020). En 2021 se incorporó este tipo de ordenanza también en la ciudad de Córdoba (Cadena 3, 2021).

Además de la licencia menstrual vinculada al ámbito laboral, existen dos proyectos limitados específicamente al ámbito estudiantil. En primer lugar, el proyecto presentado y archivado en Colombia, que se describió en la sección correspondiente. En segundo lugar, en Argentina el diputado nacional Lucas Godoy, del Frente de Todos, presentó en 2021 un proyecto de licencia menstrual para estudiantes que mostraría los atributos de legislación sobre licencia menstrual con perfil feminista si estos aplicaran al ámbito estudiantil: por un lado, el proyecto explicita la obligatoriedad de justificar la inasistencia por día menstrual (1.2) y de garantizar la oportunidad de recuperar los contenidos perdidos (un equivalente estudiantil al subatributo 1.1); por otro lado, el proyecto incorpora la necesidad de espacios de aprendizaje para desestigmatizar al ciclo menstrual (2.2).

Es necesario hacer mención a dos proyectos vinculados a la licencia menstrual específicos para mujeres diagnosticadas con endometriosis. El primero

22 Proyecto de Ley D- 4617/17-18- 0. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

fue presentado en México en diciembre de 2021 por la senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez del PAN y permite el trabajo remoto durante todo el período premenstrual y/o menstrual sin discrecionalidad del empleador²³. El segundo fue presentado en octubre de 2022, también por el PAN y de forma simultánea a aquel presentado por la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del mismo partido; en este caso, el diputado Felipe Fernando Macías Olvera propone que aquellas mujeres diagnosticadas con dismenorrea secundaria, endometriosis, sangrado uterino anormal o enfermedad pélvica inflamatoria puedan disponer de un permiso de ausencia de dos días al primer mes del diagnóstico, y de tres a cinco horas durante los siguientes dos meses²⁴. A pesar de que ambos proyectos continúan pendientes y refieren a permisos de ausencia vinculados al período menstrual, entendemos que no califican como proyectos de ley de licencia menstrual ya que buscan atender a las necesidades de personas con diagnósticos específicos y no una situación general que ocurre a la mayoría de las mujeres y personas menstruantes. A su vez, la exigencia de diagnóstico para hacer uso de un permiso de ausencia por motivos menstruales ignora la dificultad de lograr un diagnóstico por dolencias vinculadas a la menstruación, y es por lo tanto una exigencia diferente a un certificado médico que dé cuenta de que la persona experimenta dolor u otros síntomas durante su menstruación (véase Agarwal *et al.*, 2019, sobre la dificultad y lentitud del diagnóstico de endometriosis).

Consideraciones finales

Los nueve proyectos de ley analizados poseen diferentes enfoques, siendo cuatro de ellos clasificados como feministas. Tanto los partidos de derecha como de izquierda aparecen como promotores de los proyectos legislativos sobre licencia menstrual. Aunque existe un mayor vínculo de la izquierda con los proyectos de perfil feminista, no existe una relación de necesidad o suficiencia entre la posición ideológica del partido y la caracterización del proyecto presentado. Por su parte, todos los proyectos comparten dos aspectos fundamentales: no parece haber demanda previa directa por parte de organizaciones feministas o sindicales y los legisladores son los principales promotores de esta legislación. Pese a que la prensa en los diferentes países se aboca principalmente a la difusión del proyecto español, las propuestas latinoamericanas no parecen ser resultado de experiencias europeas a excepción del proyecto presentado por Carlos Bezerra en Brasil, inspirado por la experiencia de una empresa británica. De hecho, algunos proyectos anteceden la presentación de las propuestas en España e Italia.

23 Gaceta del Senado. Miércoles 15 de diciembre de 2021, LXV/1PPO-73-2963/122975.

24 Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6137-II, jueves 20 de octubre de 2022.

De esta investigación sobre los proyectos de licencia menstrual se desprenden diversos horizontes de estudio. En primer lugar, han de ser explorados los factores que condicionan la presentación de proyectos de ley en las cámaras parlamentarias de los diferentes países, el rol de las élites políticas y de los movimientos sociales. Esto, en el entendido de que no hemos encontrado en este estudio exploratorio patrones claros en la ideología de los partidos que presentan estos proyectos, su vínculo con movimientos sociales, el género de quienes los presentan ni demandas preexistentes por el movimiento sindical, feminista o medios de prensa en relación a la temática. En segundo lugar, permanece como incógnita la razón por la que ninguno de los proyectos presentados en América Latina desde 2015 es aprobado. De hecho, una porción considerable de estos proyectos no llega a ser votada, discutida ni archivada. Consideramos que para esclarecer este problema es necesario investigar también el rol que asume el movimiento feminista y sindical como actores relevantes en los procesos de *agenda setting*, formulación y toma de decisión sobre la legislación. Además, sería positivo indagar en el rol que jugaron las ONG vinculadas a la salud de las mujeres y su capacidad de lobby en la aprobación de estas legislaciones —o el de mujeres no organizadas cercanas a legisladores—.

En este orden de ideas, cabe preguntarnos respecto a los partidos, ¿se vincula el estancamiento de estos proyectos con una débil disciplina partidaria que logre sostenerlos hasta su aprobación? ¿Existen otras prioridades de los partidos que resultan en el estancamiento de este tipo de legislación? ¿Es posible la aprobación de políticas de equidad de género con corte de clase sin la presión de grupos sindicales y/o feministas?

Finalmente, creemos que una conceptualización que incorpore una perspectiva de clase y el nivel de medicalización de la menstruación que presentan las legislaciones es esencial para un mejor entendimiento de cómo y por qué surgen y se reproducen los proyectos de licencia menstrual en América Latina. Sería positivo profundizar también en el análisis de los discursos detrás de los diferentes proyectos presentados, a efectos de aportar a la discusión de qué potencial transformador tiene la legislación de licencia menstrual, es decir, cuándo se constituye como política de equidad de género y cuándo corre el riesgo de acentuar la estigmatización de las mujeres y el ciclo menstrual en el ámbito laboral.

Referencias bibliográficas

- Agarwal S. K., Chapron, C., Giudice, L. C., Laufer, M. R., Leyland, N., Missmer, S. A., Singh, S. S. y Taylor, H. S. (2019). Clinical diagnosis of endometriosis: a call to action. *American Journal of Obstetrics and Gynecology*, 220(4), 354-364. <https://doi.org/10.1016/j.ajog.2018.12.039>.
- Agência Câmara de Notícias. (2021). *Comissão rejeita proposta que permite afastamento do trabalho durante período menstrual*. Câmara dos Deputados, Brasil.
- Ángeles Rivero, M. R. (2021, 14 de octubre). Diputado propone permiso laboral a mujeres por cólicos menstruales en CDMX. *Noticieros Televisa*. <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/diputado-propone-permiso-laboral-a-mujeres-por-colicos-menstruales-en-cdmx>
- Attia, G. M., Alharbi, O. A. y Aljohani, R. M. (2023). The Impact of Irregular Menstruation on Health: A Review of the Literature. *Cureus*, 15(11), e49146. <https://doi.org/10.7759/cureus.49146>
- Baird, M. *et al.* (2021). Mapping menstrual leave legislation and policy historically and globally: A labor entitlement to reinforce, remedy, or revolutionize gender equality at work? *Comparative Labor Law and Policy Journal*, 42(1), 187-228.
- Blofield, M. y Franzoni, J. M. (2014). Maternalism, Co-responsibility, and Social Equity: A Typology of Work-Family Policies. *Social Politics International Studies In Gender State & Society*, 22(1), 38-59. <https://doi.org/10.1093/sp/jxu015>
- Brantelid, I. E., Nilvér, H. y Alehagen, S. (2014). Menstruation During a Lifespan: A Qualitative Study of Women's Experiences. *Health Care for Women International*, 35(6), 600-616. <https://doi.org/10.1080/07399332.2013.868465>
- Cadena 3. (2021, 17 de junio). Otorgarán licencia a empleadas municipales por día menstrual. *Cadena 3*. https://www.cadena3.com/noticia/sociedad/otorgaran-licencia-por-dia-menstrual-a-empleadas-municipales_295316
- Capital 21 Web. (2020, 23 de diciembre). PAN, PRI y PRD anuncian coalición 'Va por México' para elecciones 2021. *Capital 21 Web*.
- Carmona, N. (2023, 4 de julio). Proponen diputados conceder licencias menstruales definitivas a trabajadoras michoacas. *Mi Morelia*. <https://mimorelia.com/noticias/michoacan/proponen-diputados-conceder-licencias-menstruales-definitivas-a-trabajadoras-michoacas>

- Comunes. (2017). Plataforma ideológica del partido político Comunes. *Comunes*. <https://partidocomunes.com.co/plataforma-ideologica>
- Dan, A. J. (1986) The law and women's bodies: The case of menstruation leave in Japan, *Health Care for Women International*, 1-14. <https://doi.org/10.1080/07399338609515719>
- De Mora, L. (2020, 6 de agosto). Santo Tomé aprobó el “día femenino” y es un derecho la licencia por ciclo menstrual. *Misiones Online*. <https://misionesonline.net/2020/08/06/santo-tome-aprobo-el-1-dia-femenino-y-es-un-derecho-la-licencia-por-ciclo-menstrual>
- Diario de Yucatán. (2023, 27 de mayo). Licencia menstrual con goce de sueldo es aprobada en Hidalgo; pero no será para todas. *Diario de Yucatán*. <https://www.yucatan.com.mx/mexico/2023/5/27/licencia-menstrual-con-goce-de-sueldo-es-aprobada-en-hidalgo-pero-no-sera-para-todas-408128.html>
- El Financiero. (2021, 27 de octubre). Adiós impuesto por menstruar: Te decimos cuánto costarán estos productos sin el IVA. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/10/27/adios-impuesto-por-menstruar-te-decimos-cuanto-costaran-los-productos-femeninos-sin-el-iva/#:~:text=Tras%20la%20aprobación%20de%20la,por%20ciento%20de%20este%20impuesto>
- Fanaia Teixeira, P. V. (2016, 26 de diciembre). Projeto de Bezerra prevê licença do trabalho para mulheres em período menstrual. *Olhar Jurídico*. <https://www.olhardireto.com.br/juridico/noticias/exibir.asp?id=35072¬icia=projeto-de-bezerra-preve-licenca-do-trabalho-para-mulheres-em-periodo-menstrual>
- G1 Pará. (2023, 30 de octubre). Governo do Pará veta PL de licença menstrual para servidoras públicas. *G1 Pará*. <https://g1.globo.com/para/para/noticia/2023/10/30/governo-do-para-veta-pl-de-licenca-menstrual-para-servidoras-publicas.ghtml>
- Galera, A. (2023, 3 de marzo). Presentan iniciativa para otorgar licencia menstrual a burócratas. *Novedades Quintana Roo*. <https://sipse.com/novedades/presentan-iniciativa-para-otorgar-licencia-menstrual-a-burocratas-442754.html>
- Goertz, G. (2006). *Conceptos de ciencias sociales: una guía del usuario*. Princeton University Press.
- Gornick, J. (1999). «Gender Equality in the Labor Market: Women's Employment and Earnings», *LIS Working papers 206*, LIS Cross-National Data Center in Luxembourg.

- Grindle, M. S. y Thomas, J. W. (1991). *Public Choices and Policy Change. The Political of Reform in Developing Countries*. The Johns Hopkins University Press.
- Guimarães, C. (2017, 7 de abril). Servidoras do estado podem ganhar ‘licença menstrual’: ‘baixa produtividade’. *O Globo*. <https://blogs.oglobo.globo.com/gente-boa/post/servidoras-do-estado-podem-ganhar-licenca-menstrual-baixa-produtividade.html>
- Harguindéguy, J. B. (2013). *Análisis de Políticas Públicas*. Tecnos.
- Htun, M. y Weldon, S. L. (2010). When Do Governments Promote Women’s Rights? A Framework for the Comparative Analysis of Sex Equality Policy. *Perspectives on Politics*, 8(1), 207-216.
- Htun, M. y Weldon, S. L. (2012). The Civic Origins of Progressive Policy Change: Combating Violence against Women in Global Perspective, 1975–2005. *American Political Science Review*, 106(3), 548-569. <https://doi.org/10.1017/S0003055412000226>
- Ichino, A. y Moretti, E. (2009). Biological Gender Differences, Absenteeism, and the Earnings Gap. *American Economic Journal: Applied Economics*, 1(1), 183-218. <https://www.jstor.org/stable/25760152>
- Levitt, R. B. y Barnack-Tavlaris, J. L. (2020). Addressing Menstruation in the Workplace: The Menstrual Leave Debate. En Bobel *et al.* (Eds.), *The Palgrave Handbook of Critical Menstruation Studies* (561-575). Palgrave Macmillan.
- López, Z. (28 julio de 2017). El permiso por menstruación dolorosa abre el debate. *Expansión*. <https://expansion.mx/carrera/2017/07/28/el-permiso-por-menstruacion-dolorosa-abre-el-debate>
- Mileo, A. (2018). El “día femenino” en el ambiente de trabajo: una breve revisión de las licencias laborales por menstruación. En *XIII Jornadas Nacionales y VIII Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*. UBA.
- Molyneux, M. (1982). *State Policies and the Position of Women Workers in the People’s Democratic Republic of Yemen, 1967-77*. International Labour Office.
- Ortega, I. (31 de mayo de 2023). ¿Darán permiso menstrual a trabajadoras de Veracruz? Esto se sabe. *La silla rota Veracruz*. <https://lasillarota.com/veracruz/estado/2023/5/31/daran-permiso-menstrual-trabajadoras-de-veracruz-esto-se-sabe-431219.html>
- Pérez, V. (2015). Decriminalization of abortion in Uruguay: the successful end of a long road. *Femina Política- Zeitschrift für feministische Politikwissenschaft*, 24(1), 112-116.

- Piña, B. (2023, 9 de junio). ¡Permiso de hasta 4 días con goce de sueldo! Van por licencia menstrual para mujeres en Sinaloa. *Línea Directa*. https://lineadirectaportal.com/sinaloa/permiso-de-hasta-4-dias-con-goce-de-sueldo-van-por-licencia-menstrual-para-mujeres-en-sinaloa-2023-06-09__854323
- Prado, V. (2017, 20 de febrero). Vereador de Santana do Acaraú, no Ceará, propõe 'licença-menstruação'. *G1 Ceará*. <https://g1.globo.com/ce/ceara>
- Raziel, Z. (2023, 12 de enero). La alianza Va por México acuerda que el PAN designe al candidato a la Presidencia en 2024. *El País México*. <https://elpais.com/mexico/2023-01-12/la-alianza-va-por-mexico-acuerda-que-el-pan-designe-al-candidato-a-la-presidencia-en-2024.html>
- Sandoval, A. (2023, 1 de agosto). Guanajuato busca garantizar derecho a los cuidados dignos: permisos por menstruación, entre ellos. *Periódico Correo*. <https://periodicocorreo.com.mx/guanajuato/guanajuato-busca-garantizar-derecho-a-los-cuidados-dignos-permisos-por-menstruacion-entre-ellos-20230801-78810.html>
- TiempoSur. (2023, 19 de setiembre). Puerto Santa Cruz: Crearon por ordenanza la licencia por menstruación en el Municipio. *TiempoSur*. <https://www.tiemposur.com.ar/info-general/crearon-por-ordenanza-la-licencia-por-menstruacion-en-el-ambito-de-la-municipalidad-de-puerto-santa-cruz>
- Tostes, F. (2023, 28 de marzo). Câmara de Vitória convoca secretário, licença menstrual, fim de obras em ditaduras e capixaba lança livro no STF. *Folha Vitória*. <https://www.folhavitória.com.br/politica/colunas/de-olho-no-pwww023/03/camara-de-vitoria-convoca-secretario-licenca-menstrual-fim-de-obras-em-ditaduras-e-capixaba-lanca-livro-no-stf/>
- Universidad de los Andes. (s. f.-a) *Pacto Histórico Coalición*. <https://congreso-visible.uniandes.edu.co/partidos/perfil/pacto-historico-coalicion/252>
- Universidad de los Andes. (s. f.-b). *Por medio del cual se crea la licencia menstrual y se establecen lineamientos para una política pública que promueva, sensibilice y ejecute planes de acción sobre la protección de los derechos menstruales y se dictan otras disposiciones*. [Licencia menstrual]. <https://congreso-visible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-medio-del-cual-se-crea-la-licencia-menstrual-y-se-establecen-lineamientos-para-una-politica-publica-que-promueva-sensibilice-y-ejecute-planes-de-accion-sobre-la-proteccion-de-los-derechos-menstruales-y-se-dictan-otras-disposiciones-licencia-menstrual/13249>

Disponibilidad de datos

El conjunto de datos que apoya los resultados de este estudio se encuentra disponible y puede ser solicitado al autor de correspondencia.

Contribución de autoría

Sofía Pandolfo Santurio: conceptualización, adquisición de fondos, investigación, metodología, visualización, redacción-borrador original, redacción-revisión y edición.

Belén Sosa: conceptualización, adquisición de fondos, investigación, metodología, visualización, redacción-borrador original, redacción-revisión y edición.

Nota

Artículo aprobado por Diego Luján y Verónica Pérez-Bentancur (editores).